INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 09 de diciembre de 2021. En la fecha ingresa al Despacho del señor Juez el proceso con radicación N° 2020-00085 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DERLY YADIRA AMAYA MOLINA , informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación 725031680167880 y de las costas procesales, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGS. SUSA - CUNDINAMARCA
PROMISCUO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF:
AI 0264
Rad. 2020-00085
Proceso Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Derly Yadyra Amaya
Decisión Declara terminado el proceso ejecutivo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte demandante.

La parte actora en escrito que antecede manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación 725031680167880 y de las costas procesales y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo con radicación N° 2020-00085 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de DERLY YADIRA AMAYA MOLINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN sin condena en costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor de DERLY YADIRA AMAYA MOLINA , en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

QUINTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUSA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 110
De hoy **15 de diciembre de 2021**
El Secretario
WALTER YESID AVILA MENJURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUSA - CUNDINAMARCA